

DECRETO N°

3 0 9 9

TEMUCO,

2 0 SET. 2016

VISTOS

1.- La solicitud de anulación de multa, interpuesta con fecha 08 de septiembre de 2016, por contratista Sociedad Ingeniería y Construcción Avanza Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.836 de fecha 31 de agosto de 2016, en virtud del cual se cursa multa de \$711.025.- por incumplimiento en 7 días en plazo de ejecución de la obra.-

2.- La Propuesta Pública N° 271-2015, "Habilitación Oficinas en Inmueble Municipal Ubicado en Bilbao N° 875, Temuco".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 2.836 de fecha 31 de agosto de 2016.-

4.- El Oficio ORD. N° 1.415 de fecha 14 de septiembre de 2016, de la DOM, que remite informe de Unidad Técnica.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, el contratista Sociedad Ingeniería y Construcción Avanza Ltda., ha solicitado la anulación de la multa interpuesta por Decreto Alcaldicio N° 2.836 de fecha 31 de agosto de 2016, ascendiente a la suma de \$711.025.-, impuesta por concepto de incumplimiento en plazo de ejecución de las obras contratadas, en 7 días.-

2.- Que, si bien el contratista solicita la anulación de la multa, dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59° y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, los antecedentes acompañados, así como el informe de la Unidad Técnica del contrato, dan cuenta de que en este caso el atraso del contratista se produjo producto de hechos no imputables a éste.-

DECRETO

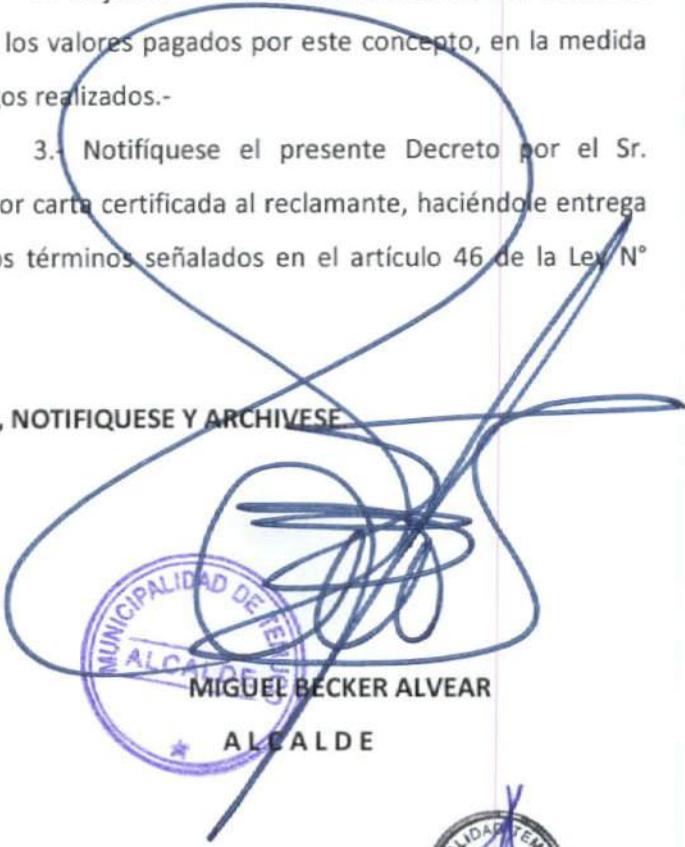
1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge el recurso administrativo interpuesto por el reclamante Sociedad Ingeniería y Construcción Avanza Ltda., RUT N° 76.294.608-4, en contra de Decreto Alcaldicio N° 2.836 de fecha 31 de agosto de 2016.-

2.- Déjese sin efecto Decreto Alcaldicio N° 2.836 de fecha 31 de agosto de 2016; y reintégrese los valores pagados por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE




MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
CONTROL INTERNO

MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Sociedad Ingeniería y Construcción Avanza Ltda.
- Partes

